

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de la raza asnal zamorano-leonesa.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a titulares de explotaciones ganaderas y destinadas al fomento de sistemas extensivos de producción de la raza Zamorano-Leonesa, autóctona de la provincia de Zamora y catalogada como "de protección especial".

SEGUNDA.- FINALIDAD.

La concesión de esta subvención tiene como finalidad fomentar sistemas extensivos de producción sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, así como contribuir a la fijación de la población al medio rural y a la conservación del patrimonio genético provincial aportado por la raza autóctona Zamorano-Leonesa.

TERCERA.- CUANTÍA Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a la cantidad de 44.000 €, que se imputará a la partida presupuestaria 410.0 480.00 del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para el año 2010. Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

CUARTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una explotación ganadera ubicada en la provincia de Zamora, registrada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y que cuente con reproductores de raza Zamorano-Leonesa inscritos en el Libro Genealógico y participen en un programa de conservación de la raza, de conformidad con lo establecido en la base sexta.

2. Aplicar en sus explotaciones un sistema de gestión que contemple funciones productivas, medioambientales y sociales de la ganadería.

3. Proporcionar condiciones higiénico-sanitarias acordes con la legislación vigente y mantener cargas ganaderas que favorezcan el bienestar y salubridad de los animales y sean respetuosas con el medio ambiente. La idoneidad de dichas condiciones se ajustará a los criterios que los técnicos veterinarios competentes en la materia consideren oportunos.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el correlativo artículo 7.2 y 7.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

R-201002731

5. La justificación por parte de las personas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (Anexo II).

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Criar en pureza los ejemplares de raza Zamorano-Leonesa presentes en sus explotaciones. Las hembras se cubrirán a partir de los tres años. No obstante, se permitirá la cobertura de hembras menores de tres años si alcanzaran esa edad a lo largo de la temporada reproductiva.

b) Aplicar en sus explotaciones un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Esta justificación se realizará mediante la presentación de la documentación que se establece en las letras de la a) a la h) de la base séptima, apartado segundo, de las presentes bases.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc). A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas se hará constar expresamente la colaboración de la "Excma. Diputación Provincial de Zamora. Área de Agricultura y Ganadería".

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta.

SEXTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser objeto de subvención las explotaciones ganaderas de la provincia de Zamora que cuenten con ejemplares de raza Zamorano-Leonesa y estén orientadas a la consecución de una producción ganadera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, procuren unas condiciones adecuadas de higiene y bienestar animal y fomenten la conservación y mejora de esta raza.

2. A dichos efectos se entenderá como ejemplar las burras, burreas y garañones inscritos en el Libro Genealógico de la raza que se ajusten a los siguientes términos:

BURRA PARIDA

- Haber parido una cría en el año 2009 que deberá estar correctamente microchipada e inscrita en el Libro Genealógico de la raza.

BURRESA DEL "PROYECTO RECRÍA"

- Haber nacido en los años 2006, 2007 o 2008.
- Tener una morfología y/o genealogía adecuada para pertenecer al "Proyecto Recría", según criterio de los técnicos veterinarios competentes en la materia.
- Permanecer en la explotación del beneficiario hasta que cumplan, al menos, 3 años de edad. En caso de muerte, tendrán derecho a subvención siempre que se acredite mediante certificado veterinario emitido por ASZAL.

GARAÑÓN

- Haber sido considerado por la Asociación de Criadores de ASZAL como semental apto para uso público durante la temporada reproductiva 2009.
 - Tener una morfología y/o genealogía apta como mejorante de la raza, según criterio de los Técnicos Veterinarios competentes en la materia.
3. A estos efectos, las fechas de nacimiento, alta o baja serán las que figuren en el Libro Genealógico de la raza.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. La solicitud, que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, podrá ajustarse al modelo que aparece como Anexo I y II de las presentes bases debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

2. Dicha solicitud debe ir acompañada de la documentación siguiente, debiendo remitirse la misma en original o copia compulsada:

a) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa.

La acreditación de la capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el solicitante es persona física, acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el correlativo artículo 7.2 y 7.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad, de conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado tercero (Anexo IV).

c) Relación detallada de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad (Anexo III).

d) Certificado de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso de la ayuda.

R-201002731

e) Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitido por el órgano competente.

f) En las burresas del "Proyecto Recría" que hubieran muerto antes de cumplir los 3 años de edad, certificado veterinario emitido por ASZAL que acredite dicho aspecto

g) Certificado de la Entidad Asociativa reconocida oficialmente para la llevanza del libro genealógico de tener los animales inscritos en el mismo.

h) Certificado de la Asociación nacional de criadores de la raza de estar incluido en un programa de conservación y/o mejora oficialmente aprobado.

i) Certificado de la Asociación nacional de criadores de la raza de cumplir con las normas de bienestar animal y llevar a cabo un programa sanitario en su explotación.

3. En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Si la solicitud no reúne estos requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tiene por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

OCTAVA- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería.

2. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver así como la evaluación de las solicitudes, determinando las cuantías individualizadas que corresponden a los beneficiarios.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o Diputado Delegado en quien delegue, y actuarán como vocales el Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería y el Técnico de Administración General adscrito a Secretaría General, o funcionarios en quienes cada uno de ellos deleguen. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario con categoría Administrativa del Servicio de Agricultura y Ganadería, o funcionario en quien delegue.

Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolverá el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. En caso de dudas o errores sobre cualquier aspecto relativo a los animales objeto de subvención, se consultará la información registrada en el Libro Genealógico de la Raza.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, realizándose la práctica de dicha notificación de conformidad con lo regulado en el artículo 59 de esta misma Ley.

5. La Diputación Provincial de Zamora publicará en el Boletín Oficial de la provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En el Boletín Oficial de la provincia se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

No será necesaria esta publicación en dicho Boletín si los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, son de cuantía inferior a 3.000 euros, en cuyo caso, la publicación de los extremos relatados anteriormente se efectuará en el Tablón de Anuncios.

6. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a

la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

DUODÉCIMA.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La ayuda concedida al amparo de esta convocatoria corresponde al periodo anual de 2009 y consistirá en una subvención de:

- BURRA PARIDA: Hasta 300 €.
- BURRESA "PROYECTO RECRÍA": Hasta 300 €.
- GARAÑÓN: Hasta 325 €.

3. Estas cuantías son importes máximos. En el caso de que el número de animales objeto de subvención sea tal que no permita alcanzar el importe máximo de cada concepto según la cuantía destinada a esta subvención, se reducirán proporcionalmente los límites económicos establecidos.

DECIMOTERCERA- PAGO.

El pago se hará efectivo de una sola vez y en todo caso una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la subvención

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

1. Existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2. Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actividad para la que se concede la subvención o ejecutarla fuera de plazo.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

g) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.

3. La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas o pruebas de paternidad para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 19 de mayo de 2004), las bases 36 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2010 así como lo previsto en estas bases.

Zamora, 6 de mayo de 2010.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
ÁREA GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario		N.I.F.:	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc)			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social			
<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso de ayuda.			
<input type="checkbox"/> Relacion de animales por los que solicita ayuda.			
<input type="checkbox"/> Certificados de tener los animales inscritos en Libro Generalogico y de estar incluidos en un programa de conservación y/o mejora.			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades indicadas.

En _____, a ____ de _____ 20__

EL PETICIONARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201002731

ANEXO III: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D., con

D.N.I., con domicilio en

localidad, en concepto de titular de la explotación ganadera titulares de explotaciones ganaderas y destinadas al fomento de sistemas extensivos de producción de la raza Zamorano-Leonesa, autóctona de la provincia de Zamora y catalogada como “de protección especial”.

DECLARO

SI/ NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, de de 20

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

